



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
RESOLUCIÓN N° 045 DE 2016

“Por medio de la cual se concede reingreso a un estudiante del Programa de Medicina”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE, en uso de sus facultades Legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 05 de 2016, emanada del Consejo de Facultad Ciencias de la Salud, se autorizó aplazamiento del primer semestre del Programa de Medicina al joven **ROBERTO VALCARCEL VIAÑA Código 431-98121109468**,

Que el artículo 59 del Acuerdo 01 de 2010 establece que el estudiante matriculado por primera vez que por motivos de salud no pueda iniciar o continuar sus estudios podrá solicitar el aplazamiento del semestre hasta por un (1) año,

Que mediante comunicación escrita, el joven **ROBERTO VALCARCEL VIAÑA Código 431-98121109468**, solicitó reingreso al Programa de Medicina,

Que el Consejo de Facultad Ciencias de la Salud en su sesión del día 3 de noviembre de 2016 (Acta No. 023 de 2016), después de hacer el respectivo análisis, autorizó el reingreso del joven **ROBERTO VALCARCEL VIAÑA Código 431-98121109468** al Programa de Medicina,

Que las razones se analizaron y se verificó su situación académica, las cuales fueron consideradas y ajustadas a los artículos 17, 26, 93 y 94 del Acuerdo 01 de 2010 (Reglamento Estudiantil),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aceptar el reingreso del joven **ROBERTO VALCARCEL VIAÑA Código 431-98121109468**, al Programa de Medicina, para el período 01 de 2017.

ARTICULO 2º. El joven puede cursar las siguientes asignaturas para el período 01 de 2017 siempre y cuando no haya incompatibilidad de horarios:

ASIGNATURA	CODIGO	CREDITOS	semestre
BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR	403321-10012111	5	I
BIOQUÍMICA I	403321-11012111	3	I
COMUNICACIÓN I	403321-30011111	3	I
SOCIOANTROPOLOGÍA	403321-31011111	2	I
INTRODUCCIÓN A LA MEDICINA	403321-40011111	2	I
MATEMÁTICA	403321-41011111	2	I
CATEDRA VIDA UNIVERSITARIA	403321-71011211	1	I
TOTAL CREDITOS		18	

ARTÍCULO 4º. El solicitante puede continuar desarrollando sus semestres posteriores según el Plan de Estudios vigente.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los tres (03) días de noviembre de 2016.

MARÍA LUCY HERNÁNDEZ CHADID
 Presidenta

CLARYBEL MIRANDA MELLADO
 Secretaria ad - hoc

